



	<b>CIRCULAR</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	28/09/2021
		PÁGINA	1 de 1

CIRCULAR No.

**059**

**DE:** SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

**PARA:** FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

**ASUNTO:** INFORMACIÓN PROVISIÓN DE EMPLEOS A TRAVES DE ENCARGOS

**FECHA:** 01 de diciembre de 2021

Cordial saludo,

De conformidad al resultado obtenido del proceso de modernización realizado en la Administración Departamental, en lo relacionado con la creación de los sesenta (60) nuevos empleos del nivel profesional, desde la Secretaría Administrativa y la Dirección de Talento Humano nos permitimos informarle que:

El mecanismo de provisión de empleos por encargo para los empleos se realiza de conformidad con lo establecido por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, la ley 1960 de 2019, así mismo, lo dispuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) en la circular 20191000000117 de 2019 y el criterio unificado "provision de empleos publicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remocion o de periodo".

En tal sentido es importante que todos los servidores conozcan que la provisión de empleos través de encargo como derecho, deberá recaer en el servidor público de carrera Administrativa que cumpla las siguientes condiciones:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para el ejercicio del empleo a proveer transitoriamente;
- b) Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer;
- c) No tener sanción disciplinaria en el último año;
- d) Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente o en su defecto, satisfactoria;



	<b>CIRCULAR</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	28/09/2021
		PÁGINA	2 de 1

**e) El encargo debe recaer en el empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior (empleo titular) al que se pretende proveer en la planta de personal de la entidad.**

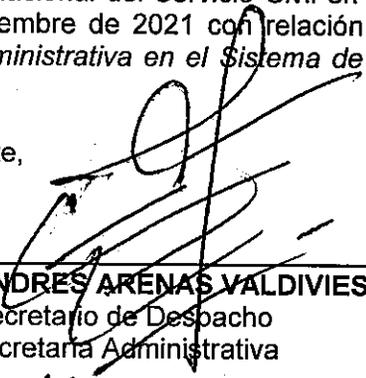
Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la provisión de empleos a través de encargo, es un derecho para los servidores públicos de carrera administrativa. Desde la Secretaría Administrativa y la Dirección de Talento Humano, les indicamos que los procesos se realizan de acuerdo a las directrices señaladas por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la normatividad aplicable, por consiguiente son respetados todos los derechos de los funcionarios.

Así mismo, se les aclara que **no es necesario realizar solicitudes o postulaciones** para ser encargados, toda vez que, de acuerdo a los lineamientos de la CNSC, son tenidos en cuenta todos los funcionarios que cumplan los requisitos del empleo objeto de estudio, sin necesidad de postularse.

Ahora bien, se debe dejar claro que si es responsabilidad del servidor público mantener actualizada sus historias laborales, además de la hoja de vida del SIGEP con las formaciones académicas y experiencias laborales, toda vez que las mismas serán usadas como mecanismos de verificación para el cumplimiento de los requisitos definidos en los empleos.

Finalmente, y en cuanto a la publicación de los empleos, estos serán publicados en la intranet y la cartelera de la Dirección en enero de 2022, teniendo en cuenta que actualmente, nos encontramos realizando el reporte en el aplicativo dispuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento a lo descrito en la circular N° 011 del 24 de noviembre de 2021 con relación a "Reporte de vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO)."

Atentamente,

  
**CAMILO ANDRÉS ARENAS VALDIVIESO**  
 Secretario de Despacho  
 Secretaría Administrativa

  
**ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO**  
 Directora Administrativa  
 Dirección de Talento Humano

Proyecto: Carlos Andres Borrachera Gomez

